CONTRATISTA:	SBS SEGUROS COLOMBIA S A
NIT	860.037.707 - 9
REPRESENTANTE LEGAL	SONIA PATRICIA RUSSI RODRÍGUEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	52.961.035 de Bogotá (D.C)
FUENTE DE RECURSOS	Transferencias del SGP
OBJETO:	Adquisición de póliza de seguro integral para la protección de bienes patrimoniales, equipos y riesgos extracontractuales de la Institución Educativa Colegio John F. Kennedy, vigencia del 10 de octubre de 2026 al 10 de octubre de 2027.
VALOR:	DOS MILLONES NOVENTA MIL TRESCIEINTOS UN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2.090.301)
PLAZO:	1 año
FECHA DE INICIO:	10 de octubre de 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN	10 de octubre de 2027

Entre los suscritos a saber, Lic. **HOOBER ANCIZAR GONZÁLEZ ROJAS**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.432.647 expedida en Bogotá (D.C.), quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOHN F. KENNEDY**, identificada con el NIT 822.002.467-7, en su calidad de Rector y ordenador del gasto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN**, por una parte, y por la otra **SONIA PATRICIA RUSSI RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.961.035 expedida en Bogotá (D.C.), obrando en su calidad de Apoderada General y en nombre y representación de la compañía **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con el NIT 860.037.707-9, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA** o **LA ASEGURADORA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Seguro, el cual se regula por lo establecido en el Código de Comercio (Título V), la Ley 715 de 2001, los Decretos 1075 de 2015 y 1082 de 2015, el Manual Interno de Contratación (Acuerdo No. 005 de 2024), y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones:

1) Que para LA INSTITUCIÓN es una obligación constitucional y legal asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, así como mitigar los riesgos inherentes a su actividad educativa. **2)** Que LA INSTITUCIÓN elaboró los Estudios y Documentos Previos correspondientes a la vigencia 2026, en los cuales se detallan las especificaciones técnicas, el análisis de mercado, la justificación de la necesidad, la modalidad de selección y el presupuesto oficial. **3)** Que la contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa con cotización única, amparada en la propuesta de renovación presentada por SBS Seguros Colombia S.A. (Cotización N° COT10028456). **4)** Que la contratación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026 - 44 de la presente vigencia, imputable al rubro de seguros. **5)** Que la propuesta económica y técnica presentada por EL CONTRATISTA cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por la Institución. Realizadas las anteriores consideraciones, se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Adquisición de póliza de seguro integral para la protección de bienes patrimoniales, equipos y riesgos extracontractuales de la Institución Educativa Colegio John F. Kennedy, vigencia del 10 de octubre de 2026 al 10 de octubre de 2027. **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN a otorgar la cobertura de seguro integral bajo los términos, amparos y límites establecidos en la Cotización N° COT10028456, discriminados así:

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 745.754.447
- Edificio	$ 500.000.000
- Muebles y Enseres	$ 35.458.022
- Equipo Eléctrico y Electrónico	$ 210.296.425
HURTO CALIFICADO	$ 35.458.022
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 150.000.000
ACCIDENTES PERSONALES	Incluida
RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PÉRDIDA DE DATOS – CYBER	Incluida (Valor asegurado: $ 10.000.000)
SERVICIOS DE ASISTENCIA	Incluida (Asistencia domiciliaria y jurídica)

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor total de la prima del presente contrato de seguro asciende a la suma de dos millones noventa mil trescientos un pesos moneda legal colombiana (**$ 2.090.301**) IVA incluido. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCIÓN pagará a EL CONTRATISTA la suma pactada en un (1) solo pago, previa presentación de la factura electrónica de venta, la entrega de la póliza de seguros debidamente expedida con sus anexos, y la certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisora designada. **PARÁGRAFO:** El pago de la prima deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la iniciación de vigencia, conforme a las condiciones particulares de la aseguradora. **CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, Rubro **SEGUROS**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026 – 44. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de vigencia y cobertura del seguro será de un (1) año, comprendido del 10 de octubre de 2026 al 10 de octubre de 2027, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Expedir y entregar oportunamente la póliza de seguros, carátulas y anexos conforme a los amparos adjudicados. 2) Cumplir con las coberturas, límites y condiciones ofrecidas en la cotización aprobada. 3) Atender de manera oportuna y diligente los siniestros que se lleguen a presentar, realizando los pagos o indemnizaciones a que haya lugar. 4) Acatar las directrices e instrucciones impartidas por la supervisión del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley, y que no aparece reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Códigos de Verificación Nos 860037707926092515521 5 y 5296103526092515505 5). **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato sin la autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN:** El contrato se dará por terminado por las causales legales previstas en el Código de Comercio y la contratación estatal, entre ellas el mutuo acuerdo, el vencimiento del plazo o la mora en el pago de la prima en los términos legales y contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control de la ejecución contractual será ejercida por la funcionaria **NUBIA ARANDA RAMÍREZ**, en su calidad de pagadora de la Institución Educativa Colegio John F.

Kennedy, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, suscribirá las actas a que haya lugar y tramitará los pagos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXENCIÓN DE VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato es de naturaleza comercial/administrativa de seguro, por lo que no genera ningún tipo de vinculación laboral ni prestaciones sociales entre LA INSTITUCIÓN y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el Registro Presupuestal (RP) y la expedición de la póliza respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Villavicencio (Meta). LA INSTITUCIÓN en la Carrera 46 N° 11-28; EL CONTRATISTA en las oficinas autorizadas de SBS Seguros Colombia S.A.

Para constancia se firma en Villavicencio (Meta), a los 9 días del mes de octubre de 2026.

LA INSTITUCIÓN,

Lic. HOOBER ANCIZAR GONZÁLEZ ROJAS
Rector

EL CONTRATISTA,

SONIA PATRICIA RUSSI RODRÍGUEZ
C.C. 52.961.035 de Bogotá (D.C.)
Apoderada General
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
NIT. 860.037.707-9